

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribirá en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas, venciendo cada mes el trimestre, veinte pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro matrino, admisándose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones abonadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la sucula inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados Municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las anteriores, excepto las que sean ésta de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de las mismas; lo de interes particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BoLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BoLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante sacerdote.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Fiesta del día 14 de Abril.)

DIRECCIÓN GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Marzo de 1908 esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Mayo, a las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Adacero a Gijón (2.ª Sección) y plaza de Santo Domingo a la de Villacastín a Vigo á León, y los de la carretera de Sabugueiro á Las Arriadas, Mayorga á Sabugueiro y Arco de San Francisco á las eras de San Sebastián, provincia de León, durante los años de 1908, 1909 y 1910, cuyo presupuesto de contrato es de 14.865'88 pesetas para la primera, y 10.742'86 para la segunda.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plazos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas habiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 4 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II., arréglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de conseguirse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas para la primera; y 110 para la segunda, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, el tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida legislación.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrada.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Adacero a Gijón (2.ª) y plaza de Santo Domingo a la de Villacastín a Vigo á León, y Villamayor á Hospital de Orvigo; los de la carretera de León á Astorga; los de la carretera de Villanueva del Campo á Palanquinos; los de la carretera de León a Caballejos; los de la carretera de Sahagún á Las Arriadas; los de la carretera de Sahagún á Las Arriadas, Puente Tortero al puerto de Tarna y Ojedo á Riadiño, provincia de León, durante los años de 1908, 1909 y 1910, cuyo presupuesto de contrato es de 27.341'35 pesetas para la primera; 31.427'61 para la segunda; 23.720'30 para la tercera; 25.997'48 para la cuarta; 20.204'46 para la quinta; 15.118 para la sexta; 30.948'37 para la séptima; 32.013'06 para la octava; 35.292'23 para la novena, y 16.329'84 para la décima.

Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando esa y aumentando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en la que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesos y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el propuesto a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del propuesto.)

* * *

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Marzo de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Mayo, a las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid a La Coruña (1.ª Sección) y Rionegro á la de León á Caballejos (1.ª Sección); los de la carretera de Madrid a La Coruña; Ponferrada á La Espina y Bembibre á Toron; los de la carretera de Madrid a La Coruña, Ponferrada á Orense, Villafrencia al ferrocarril de Palencia á Coruña y Toral á Santalla de Oscos; los de la carretera de Adacero a Gijón (2.ª Sección); y Valseca de Don Juan a Santas Martas; los de la carretera de la de Villacastín a Vigo á León y Villamayor á Hospital de Orvigo; los de la carretera de León á Astorga; los de la carretera de Villanueva del Campo á Palanquinos; los de la carretera de León a Caballejos; los de la carretera de Sahagún á Las Arriadas; los de la carretera de Sahagún á Las Arriadas, Puente Tortero al puerto de Tarna y Ojedo á Riadiño, provincia de León, durante los años de 1908, 1909 y 1910, cuyo presupuesto de contrato es de 27.341'35 pesetas para la primera; 31.427'61 para la segunda; 23.720'30 para la tercera; 25.997'48 para la cuarta; 20.204'46 para la quinta; 15.118 para la sexta; 30.948'37 para la séptima; 32.013'06 para la octava; 35.292'23 para la novena, y 16.329'84 para la décima.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrada.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á La Coruña (1.ª Sección) y Rionegro á la de León á Caballejos (1.ª Sección).

Sección; los de la carretera de Madrid á La Coruña, Ponferrada á Lérida y Sambibre á Tureno; los de la carretera de Madrid á La Coruña, Ponferrada á Orense, Villanueva al ferrocarril de Palencia á La Coruña y Toral á Santalla de Oscos; los de la carretera de Adanero á Gijón (1.ª Sección) y Valencia de Don Juan á Santas Martas; los de la carretera de

Villacastín á Vigo; á León y Villamayor á Hospital de Urgo; los de la carretera de León á Astorga; los de la carretera de Villaviciosa del Campo á Pajares; los de la carretera de León á Caboalle; los de la carretera de Santillana de los Arcos, y los de la carretera de Sedavieja á Las Arriadas, Puente Tostado al puerto de Terna y Ojedo a

Riñón, provincias de León, durante los años de 1908, 1909 y 1910, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijo; pero avis

ticado que se será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesos y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, ser considerada aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

INSPECCIÓN I.^a

Ejecución del plan de aprovechamientos, correspondientes al año de 1907 á 1908, aprobado por Real orden de 9 de Septiembre de 1907

SEGUNDAS SUBASTAS DE LOS PASTOS DE VERANO EN LOS LLAMADOS «PUERTOS PIRENAICOS».

En los días y horas del corriente año forestal que en el siguiente estado se expresa, tendrán lugar en las Alcaldías respectivas las seguidas subastas de los pastaderos de verano que en el mismo se consignan; debiendo observarse, tanto para la celebración de aquéllas, como para la ejecución de los aprovechamientos, las reglas y formalidades previstas en las vigentes disposiciones legales y en el pliego de condiciones publicado el día 2 de Octubre próximo pasado, núm. 118 y en la adición al mismo.

Lo que por medio del presente aviso hago saber para conocimiento de los Sres. Alcaldes que hayan de entender en estas subastas, de los funcionarios del Ramo, de la Guardia civil y de los ganaderos á quienes pueda interesar.

(1) Ayuntamientos	(2) Número del monte en el Ca- talogo	(3) Pertenencia de los monte	(4) Denominación de los pastaderos	(5)			(6) Número y clase de cabezas de ganado que se autorizan	(7) TIPO DE TASACIÓN	(8) Fecha y hora en que se ha de celebrar la subasta			
				Lauar	Cabrío	Cabillar			Pesetas	Mes	Día	Hora
PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES												
	165	Robledo.....	Los Agujas y Fontanales.....	900	20	10	725	Mayo	11	9		
	157	Serna.....	La Peña.....	220	6	2	178	Idem....	11	9 1/2		
	184	Rebanal.....	Las Colladas.....	200	10	4	173	Idem....	11	10		
	166	Legüelles.....	San Lorenzo.....	400	10	6	327	Idem....	11	10 1/2		
			La Muera.....	396	4	1	307	Idem....	11	11		
Lancara.....			Peñafonda.....	244	2	1	188	Idem....	11	11 1/2		
			Fitera.....	696	6	2	535	Idem....	11	12		
	167	Abelgas.....	Foso del Agua.....	688	6	2	529	Idem....	11	13		
			Callejo.....	892	10	3	680	Idem....	11	13 1/2		
			La Solana.....	696	6	1	458	Idem....	11	14		
			Peñouta.....	596	6	1	458	Idem....	11	14 1/2		
			Las Fortadas.....	596	6	1	458	Idem....	11	15		
			La Muera.....	298	2	1	227	Idem....	11	15 1/2		
	220	Rivaledo.....	Los Pozos.....	200	2	1	185	Idem....	11	16		
	222	Villargordo.....	Lagos y Corcos.....	872	20	8	700	Idem....	13	9		
	223	Villafeliz.....	Argejadas.....	500	10	7	404	Idem....	13	9 1/2		
	226	La Majúa.....	Barrera, Penedo y Tras la Piedra.....	700	10	5	550	Idem....	13	10		
			Solaza, Congosto, Marillos, Atroja -das y Morroregro.....	2.500	26	10	2.084	Idem....	13	10 1/2		
San Emiliano.....	230	Torrestio.....	Sopeña, Traspedo, Sosas y Solana.....	2.480	20	10	1.925	Idem....	13	11		
			La Beccerera.....	982	4	2	709	Idem....	13	11 1/2		
			La Piorna.....	620	4	2	475	Idem....	13	12		
	232	Torreberrío.....	El Arco.....	980	4	2	737	Idem....	13	12 1/2		
			Solapeña.....	246	4	2	277	Idem....	13	13		
			Rucón.....	240	2	1	183	Idem....	13	14		
			Ricardiu.....	192	2	1	149	Idem....	13	14 1/2		
			Trisua.....	500	10	5	400	Idem....	13	15		
PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO												
Acebedo.....	418	Acbedo.....	Cuestarrasa, Hoyos bajo y Cossidina.....	1.640	40	26	1.330	Mayo	13	11		
	419	La Ubi.....	La Horcada y La Cuesta.....	400	2	1	400	Idem....	13	11 1/2		
	421	Légos.....	Bauhoso, Ricacabiello y Las Truviejas.....	1.448	40	20	1.186	Idem....	13	12		
	428	Llanaves.....	Naranco y Oripino y Piedrasobro y La Dehesa.....	1.640	20	10	1.240	Idem....	14	11		
Boca de Huérano.....	432	Portilla	Puerna y Mostajal, Vallines, El Fue yo y La Puerta.....	540	6	3	420	Idem....	14	11 1/2		
	434	Idem	Abiesuel, Peña-Piceta, Bobia y Oue to-Redondo.....	400	2	1	310	Idem....	14	12		
	435	Baroiedo.....	Los Celares y otros.....	600	2	1	500	Idem....	14	12 1/2		
	437	Burón	Borón.....	200	1	1	180	Idem....	14	13		
	439	Lario, Burón, Polvoredo y Ratuarto.....	Las Corbas.....	760	10	12	618	Idem....	16	9 1/2		
	441	Casasquertes.....	Casoyu, Valquerque, Cebolla, Mi sós, Prado Mayor y Las Hayas.....	2.610	64	34	2.144	Idem....	16	10		
	442	Lario, Burón, Polvoredo y Retuerto.....	La Fontes.....	840	16	10	674	Idem....	16	10 1/2		
	444	Los mismos.....	Las Castellanas y Los Llaves.....	1.290	28	14	962	Idem....	16	11		
	445	Los mismos.....	Cantil.....	400	8	5	322	Idem....	16	11 1/2		
	446	Lario y Polvoredo	Carcedo y El Escobio, Moñenes y Bo ces.....	1.648	36	20	1.180	Idem....	16	12		
	448	Retuerto.....	Parme y El Collado.....	1.292	24	14	1.083	Idem....	16	12 1/2		
	449	Lario	Pedroya.....	520	10	6	417	Idem....	16	13		
	452	Cuénabros.....	Recillerón y Peña-Pequeñina.....	500	10	6	402	Idem....	16	13 1/2		

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
	479	Camposolillo.	Pandote.	400	8	5	322	Mayo...	19	9
	480	Redipollos.	La Cabrera.	600	16	8	490	Idem...	19	9 1/2
	481	Cofiñal.	Tronico y Fontesgura.	1.200	24	14	984	Idem...	19	10
Lillo.	482	Lillo.	Susarón.	600	16	8	490	Idem...	19	10 1/2
			Campomuelle.	800	16	10	644	Idem...	19	10
			Valporquero.	400	8	4	320	Idem...	19	11 1/2
			Los Requejines.	1.000	16	10	784	Idem...	19	12
			Peña Cacabo.	2.400	24	11	1.858	Idem...	19	12 1/2
			Langreo.	800	16	10	644	Idem...	19	13
	483	Cofiñal.	El Burgo.	1.024	16	11	814	Idem...	19	13 1/2
	484	Solle.	Valdesole.	2.000	24	11	1.558	Idem...	19	14
			Vocivacas.	1.040	16	11	825	Idem...	20	9
			Vocicardiel.	1.040	16	11	828	Idem...	20	9 1/2
			Peñacabuezo.	800	14	10	641	Idem...	20	10
			Las Quintas.	780	16	10	614	Idem...	20	10 1/2
Mareña.	487	Mareña.	La Medular.	440	10	5	357	Idem...	20	11
			Mampodre.	1.440	16	12	1.128	Idem...	20	11 1/2
			La Pared.	1.040	16	11	626	Idem...	20	12
			Peñas Rribas.	1.000	16	11	798	Idem...	20	12 1/2
			Valverde.	1.040	16	11	826	Idem...	20	13
			Remelendo.	1.080	16	11	856	Idem...	20	13 1/2
	493	Pozada, Preda, Los Llanos, Cordillera, Soto y Caldevilla.	Frailes, Cable y Anzo.	2.304	48	28	1.858	Idem...	19	10
Pozada de Valdeón.			Panetatrave.	1.100	14	10	851	Idem...	18	10 1/2
	495	Los mismos.	Cádrana.	980	12	8	789	Idem...	19	11
			Valcabado.	580	6	5	489	Idem...	19	11 1/2
			Salines.	640	8	5	499	Idem...	19	12
Beyero.	515	Reyero.	Valdegisonda.	752	16	10	608	Idem...	14	11
	518	Viejo.	Los Viveros.	600	16	8	490	Idem...	14	11 1/2
	519	Pelide.	Remolina.	752	16	10	608	Idem...	14	12
	525	Buenilde.	Astas.	320	8	6	262	Idem...	13	11
Salamón.	589	Lois.	Valdelampa, Demadios, Llordas y Vioba.	840	22	17	897	Idem...	13	11 1/2
	541	Balbuena.	La Vega.	320	8	5	262	Idem...	13	12
Crémenes.	571	Argoveijo.	Tejedo.	400	8	5	327	Idem...	12	12
	572	Remolina.	Ostiles.	480	8	6	384	Idem...	12	12 1/2
PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA										
La Pola de Gordón.	690	Cabronera y otros.	Santa Cruz y sus valles.	100	20	10	125	Mayo...	15	12
Valdeaguanera.	748	Cerollada y Redipuertas.	Faro y Bustargüezo.	200	6	6	171	Idem...	16	12

León 8 de Abril de 1908.—El Inspector interino, Ricardo Acebal.

JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO

Circular.

Con el fin de practicar un reconocimiento sanitario en los puestos de elementos de Puente del Castro, Villarreal, Mansilla de las Mulas, Vega del Condado y Cifuentes de Bueda, ha ordenado la salida inmediata

a dichos puntos del Sr. Inspector de Higiene pecuaria, su conformidad de disposiciones recientemente publicadas; encargando, por lo tanto, a todos los Alcaldes que, tan luego se presente, le presten cuantos auxilios reciba, a fin de que su misión responda al éxito que se busca.

León 13 de Abril de 1908.—El Jefe interino de Fomento, Gabriel Balbuena de Medina.

JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En observación de lo dispuesto en el art. 3.^o del Real decreto de 9 de Noviembre de 1900, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el primer trimestre de 1908, seguidos justificantes que obran en las cuentas aprobadas por el Sr. Gobernador civil:

Haber.—Saldo del trimestre anterior.	1.113 20
Ingresado durante el trimestre.	617 70
<i>Suma el Haber.</i>	1.730 90
Debe.—Importe de los gastos del trimestre por material.	290 57
— por personal.	25 *
<i>Suma el Debe.</i>	315 57
<i>Saldo á favor del Haber.</i>	1.415 33

León 8 de Abril de 1908.—E. Cantalapiedra.

Don Alfonso Travado y Loste, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao, en su Sección 2.^o
Por la presente requisiatorio se cita, llama y emplaza á José Moral Arias, hijo de desconocido y de Vicenta, natural de Ponferrada, en la

provincia de León, de 30 años de edad, vecino de La Puerta, en la provincia de Vizcaya, de oficio jardero, que no les ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término diez días,

desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre delito de disparo y lesiones; apreciéndole que da no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga, á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, para que procedan á su buelta, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 1.^o de Abril de 1908.—Alfonso Travado.

JUNTA LOCAL DE 1.^o ENSEÑANZA de la ciudad de León

Sección de Vigilancia

Presidente: D. Tomás Mallo, Alcalde.

Vocales: D. Juan Morros, Inspector de Sanidad; D. Enrique de Ureña, Concejal; D. Francisco Sanz, Concejal; D. Manuel de Cárdenas, Arquitecto.

Sección protectora de la Enseñanza

Presidente: D. Tomás Mallo, Alcalde.

Vocales: D. Angel Alvarez, Párroco; D. Sebastián Hernández Villegas, Maestro de Escuela pública; D. Catalina Alvarez, Maestra de Escuela privada; D. María Josefa Seroraga Novillo, madre de familia; D. Trinidad González Serrano, idem; D. Cayo Boada Sandoval,

padre de familia; D. Bernardo Puerta Guerra, idem.

Secretario de la Junta y de las Secciones: D. José Datas Prieto.

León 8 de Abril de 1908.—El Alcalde, Tomás Mallo López.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al anillamiento de la riqueza rural y urbana de este Municipio, para el próximo año de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración alguna en la riqueza, presenten en el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de las altas y bajas que hayan tenido, con el documento que justifique haber pagado los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas, como tampoco las que se presenten después de aquel plazo.

Fresno de la Vega 5 de Abril de 1908.—El Alcalde, Domingo Gigosos.

Don Antonio Flórez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Riallo.

Hago saber: Que para que la Junta pericial de este Municipio pueda con mayor exactitud hacer los trabajos para la refundición del apéndice del anillamiento que servirá de base para el repartimiento del año de 1909, se hace preciso que

todos los contribuyentes presenten las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza en el preciso término de quince días, acompañando los documentos que acrediten haber pagado los derechos á la Hacienda.

Riello 5 de Abril de 1908.—Antonio Flórez.

Alcaldía constitucional de Sahagún

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana para el año venidero de 1909, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas de las mismas por término de quince días, acompañadas de documentos que acrediten la transmisión del dominio y el pago de los derechos á la Hacienda.

Sahagún 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Francisco Gidón.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de este distrito, correspondiente al año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra él pudieran presentarse.

San Adrián del Valle 5 de Abril de 1908.—El Alcalde, Jerónimo Peñal.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Formadas las cuentas de este Ayuntamiento del año de 1907, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carrocera 5 de Abril de 1908.—El Alcalde, Santos Rabanal.

* * *

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica, pueden presentar las relaciones en esta Secretaría en el término de diez días, acompañando á las mismas el documento que acredite haber pagado los derechos á la Hacienda.

Carrocera 5 de Abril de 1908.—El Alcalde, Santos Rabanal.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes al año de 1907.

Villazanzo 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Isidro del Blanco.

* *

Para la formación en su día de los apéndices de territorial y de edificios y sclaras de este término municipal, para el próximo año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza,

presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, las oportunas relaciones de alta ó baja en papel 10 céntimos, haciendo constar tener satisfechos á la Hacienda los derechos correspondientes.

Villazanzo 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Isidro del Blanco.

Alcaldía constitucional de Algarde

Los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, podrán presentar relaciones de alta y baja dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción en el Boletín Oficial, y acreditando haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Algarde 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Francisco Merino.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Para proceder á la formación del apéndice por territorial y urbana por la Junta pericial de este Ayuntamiento, que ha de servir de base á los repartimientos de 1909, los contribuyentes de esta Municipio que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presentarán en esta Secretaría las relaciones de alta y baja en el plazo de quince días, no siendo admitidas aquellas que no acrediten tener satisfechos los derechos de transmisión de dominio.

Valdefuentes del Páramo 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Claudio García.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda llevar á cabo la confección de los apéndices de amillaramiento que han de servir de base al repartimiento, es hace preciso que los contribuyentes que deseen alterar sus riquezas en la contribución rústica y colonial para el año de 1909, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, con las cuales han de acompañarse los documentos que acrediten el pago de los derechos á la Hacienda; pues en tal requisito no será admitida.

San Justo de la Vega 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldía constitucional de Villamejil

Los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas podrán presentar relaciones de alta y baja en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, siempre que acrediten el pago de derechos á la Hacienda.

Villamejil 4 de Abril de 1908.—El Alcalde, Pedro González.

Alcaldía constitucional de Juarilla

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda llevar á cabo el apéndice por territorial y urbana, se hace preciso que los contribuyentes presenten relaciones en esta Alcaldía de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, dentro del período de quince días, previnién-

dolas que no será atendida ninguna; de ellas si no acreditan haber satisfecho los derechos de transmisión, deconformidad al reglamento de territorio de 1885.

Juarilla 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Feliciano Pérez.

Alcaldía constitucional de Valderrama

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1907, se hallan expuestas al público por el término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por los que lo desean y oír las reclamaciones que contra las mismas formulen; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Valderrama 6 de Abril de 1908.—El Teniente segundo, en funciones de Alcalde, Pedro Pérez.

Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

Para formar el apéndice de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones de pago que acrediten haberlo hecho de los derechos reales á la Hacienda.

Calzada del Coto 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Manuel Rojo.

* *

Terminadas las cuentas del Pósito de este Municipio, correspondientes al año pasado de 1907, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

Calzada del Coto 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Manuel Rojo.

Alcaldía constitucional de Boca de Huérsgano

Con esta fecha se me presentó la vecina de Villafrech, Paula del Blanco, manifestando que, en la noche del día 15 del más actual, había desaparecido de la casa materna su hijo Cirilo Puerto del Blanco, sin que apesar de las gestiones, hechas la haya sido posible saber de su paradero; por lo que se suplica á las autoridades y Guardia civil en busca y captura, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Las señas del Cirilo son: Edad 16 años, pelo y ojos rojos, estatura regular, color moreno, sin pelo de barba. Boca de Huérsgano 31 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro González.

Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

Según manifestación hecha por Lucinda Lobato Santos, vecina de Palacios de Jamuz soltera, la cual manifiesta que su hijo Eugenio Lobato, natural del mismo Palacios, de 19 años de edad, estatura proporcionada á la edad, pelo castaño, color bueno, visto pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, borreguines y sombrero negro, se ausentó de la casa materna con dirección á este pueblo de Castrillo, y como apesar de las gestiones practicadas desde el día 1.^o de Enero último, dia en que se ausentó, no se ha po-

dido averiguar su paradero, se ruega á las autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo á la Alcaldía de Quintana y Congosto para entregarlo á la madre, que así lo reclama.

Castrillo 31 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Anestasio Berciano.

Alcaldía constitucional de Villaseca

No habiendo comparecido los moros Baltasar Ordóñez Vidal, hijo de Antonio y María, núm. 2 del sorteo; Emilio González Ordóñez, de Antonio y Baltasar, núm. 6; Eugenio Germán Muñoz, de José y María, núm. 6; Marcelino Cuamorro Jámez, de Joaquín y María, núm. 9, todos del sorteo del año actual, al acto de clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados en forma legal con arreglo á la ley, se les ha instruido los oportunos expedientes de prófugos, con sujeción á lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazos, y declarados así por esta Corporación con la condena de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

Bo tal concepto, se les cita, llama y amplaza para que comparezcan inmediatamente ante este Ayuntamiento, á fin de ser presentados á la Comisión mixta; de lo contrario se les tratará con todo rigor.

Ruego á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión de los citados moros á este Alcalde.

Villaseca 6 de Abril de 1908.—El Alcalde, Bernardo Castellanos.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Joaquín Beato López, primer Teniente del Regimiento de Ceadores de Talavera, 15.^o de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recién U. Benito López López, por faltar á la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplezo al referido recluta Urbano López López, natural de Santa Colomba de Curueño (León), de 21 años de edad, soltero y de profesión labrador, su estatura es de 1'83 m. metros, ignorándose más señas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este requisitorio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en esta Juzgado á exponer lo que tenga por conveniente, relacionado con el expediente que se le instruye; bajo sancionamiento de que si no comparece en el plazo marcado, será declarado rebelde, perjudicando el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del recluta citado, y caso de se habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Palencia 28 de Marzo de 1908.—Joaquín Benito.

LEÓN: 1908